

MINUTA DE CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2, AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE OBRA ABC Nº 38/19 GCH-OBR-CAF - PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO MONTEAGUDO - IPATI TRAMO II MUYUPAMPA - IPATI

Conste por presente Contrato Modificatorio Nº 2, al Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Obra ABC Nº 38/19 GCH-OBR-CAF, para la Construcción del Tramo Monteagudo – Ipati Tramo II: Muyupampa – Ipati, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES).

Dirá usted que las partes CONTRATANTES son: LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS, representada por el Ing. Nelson Félix Gemio Marañón, mayor de edad con Cedula de Identidad Nº 3087228 OR., y capaz de obrar, en su condición de Gerente Regional Chuquisaca a.i., conforme establece el Memorándum de Designación MEM/GNA/SAA/ARH/2019-0329 de 24 de diciembre de 2019 y autorizado para la firma conforme las siguientes disposiciones: La Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, que admite la delegación de funciones; el manual de Firmas Autorizadas, aprobado por Resolución Administrativa ABC/PRE/004/2011, de fecha 07 de enero del 2011 y la Resolución Administrativa ABC/PRE/058/2013 de 22 de febrero de 2013 que en adelante se denominará la "ENTIDAD" y la EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y ONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC), legalmente representada por el Ing. Dieter Elías Agudo Antezana, con cédula de identidad Nº 4298676 LP., designado como Gerente General mediante Resolución Suprema Nº 26103, que en adelante se denominará el "CONTRATISTA CESIONARIO", quienes celebran y suscriben el presente Contrato Modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1. En el marco de las disposiciones legales establecidas en las Leyes Nº 3507 de 27 de octubre de 2006 que crea a la Administradora Boliviana de Carreteras, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 y el Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se llevo a cabo el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional LPI Nº 036/2014, a objeto de que empresas Constructoras interesadas presenten documentos administrativos legales y propuesta Técnica y Económica, de acuerdo con los términos del Documento Base de Contratación; habiéndose suscrito el Contrato ABC Nº 116/15 GNT-SCT-OBR-CAF en fecha 07 de enero de 2015, con la Empresa José Cartellone Construcciones Civiles S.A, cuyo objeto es la "Construcción de la Carretera Monteagudo Ipati: Tramo II: Muyupampa Ipati con condición suspensiva, estableciéndose como plazo Contractual novecientos noventa (990) días calendario y un monto de Bs380.846.000.- (Trescientos Ochenta Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos).
- 2.2. Durante la ejecución del proyecto, se realizaron modificaciones al Contrato de Obra, es decir se suscribieron dos (2) Contratos Modificatorios, el primero ABC Nº 699/16 GCH-MOD-CAF, tuvo por objeto otorgar un Anticipo Especial para la Compra de Cemento Asfáltico, el Modificatorio Nº 2 ABC Nº 559/16 GCH-MOD-CAF de 28 de julio de 2017, aprueba la Redistribución de Cantidades de Obra, Reformulación del Cronograma de Obra, Creación de Nuevos Items, ampliación de Plazo en doscientos noventa y cinco (295) días calendario y finalmente el Incremento de monto de Bs14.451.976,74 (Catorce





millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Seis 74/100Bolivianos) equivalente al 3.79% del monto del Contrato Principal.

- 2.3 Entre otras de las modificaciones realizadas, tenemos cinco (5) Órdenes de Cambio, las cuatro (4) primeras, tuvieron por objeto aprobar la Reformulación del Cronograma de Obra, la redistribución de Cantidades de Obra de acuerdo a las modificaciones y variantes realizadas al Diseño; finalmente con la Orden de Cambio Nº 5 de fecha 26 de junio de 2018, se amplía el Plazo del Contratista en ciento quince (115) días calendario, distribuidos de la siguiente manera: (25) días por lluvias extraordinarias, (30) días por saturación de la Plataforma, (9) días por el paro cívico movilízado con bloqueo de carreteras y finalmente (51) días calendario por la mora en el pago de los certificados de Pago. Con las modificaciones a realizar el plazo se actualiza en Mil Trescientos Diez (1310) días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de la Obra el 23 de octubre de 2018; Asímismo se aprueba el incremento y decremento de cantidades de Obra de acuerdo a las modificaciones realizada y sobre todo a la actualización del Cronograma de Avance Físico Financiero, sin perjuicio de aclarar que se modifica automáticamente la verificación de los Hitos, manteniendo invariable el monto del Contrato en el suma de Bs395.297.976,74 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis 74/100 Bolivianos).
- Mediante Informe INF/GCH/RJU/2018-0165 de fecha 19 de diciembre de 2018, adjunto al NURI CH/2018-02756, se establece que luego del Examen de pertinencia efectuado al Contrato de Obra y en mérito al análisis Técnico, Financiero y Legal, sobre la situación del proyecto, además de verificar la concurrencia de hechos fortuitos que impidieron la continuación del Contratista JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. SUC. BOLIVIA, además considerándose como causal primordial la Necesidad Pública de dar continuidad a los trabajos ejecutados por la Empresa habida cuenta que el Contrato de Obra ABC Nº 116/15 GNT-SCT-OBR-CAF, en la Clausula Décima Novena admite que en caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato; al efecto en base a los datos señalados la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad emitió la Resolución Administrativa ABC/PRE/003/2019 de 04 de enero de 2019, autorizando proceder a la Suscripción del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Obra ABC Nº 38/19 GCH/OBR-CAF de fecha 04 de enero de 2019 con la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), quien acreditó su idoneidad empresarial, técnica, económica y de calidad para la Ejecución de Obras de Infraestructura Vial, además de garantizar la capacidad técnica para proseguir con la ejecución del Objeto del Contrato de Obra, asumiendo los alcances de la Propuesta Técnica, calidad, personal, equipos, cronograma y todos los alcances de las prestaciones establecidas en Contrato Principal y sus modificaciones.

El Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Obra, tiene por objeto la materialización de la facultad establecida en la Clausula Décima Novena del Contrato ABC Nº 116/15 GNT-SCT-OBR-CAF, es decir la formalización del Contrato de Cesión con la EBC, a efectos de que reanude, prosiga y concluya la ejecución de la Obra en las mismas condiciones técnicas de la propuesta original y conforme a los aspectos contractuales que refiere el contrato principal acorde lo previsto en la Clausula Cuarta de dicho Contrato; ahora bien para fines de desarrollo operativo en el Contrato de Cesión se estableció un periodo Transitorio, para la compatibilización integral y de liquidación económica, además de que



se pueda operativizar en detalle los alcances del Contrato de Cesión preservando la conveniencia de la Entidad Contrante y sobre todo la satisfacción de la Obra.

- 2.5 En fecha 30 de abril de 2019, se suscribió el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Contrato ABC Nº 38/19 GCH-OBR-CAF, cuyo objeto del mismo fue la Creación de Nuevos Ítems en el Módulo de movimiento de tierras, Pavimentación, Obras de Drenaje, Señalización y Módulo de Mitigación e impactos ambientales; así mismo se aprobó la Redistribución de Cantidades de Obra, consecuentemente la Reformulación y Actualización del Cronograma de Obra en base a las condiciones actuales del Proyecto, modificación al a las Especificaciones Técnicas Generales ETG 2-07, ETG 2-09 y ETG 08-05 del Contrato, modificación a la Cláusula Séptima del Contrato de Obra ABC Nº 116/15 GNT-SCT-OBR-CAF, Ampliación de Plazo en Cuatrocientos Noventa y Cinco (495) días calendario hasta el 22 de diciembre de 2020 y el Incremento de monto en la suma de Bs23,449,334.98 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro 98/100 Bolivianos), equivalente al 6.16% del monto total del Contrato, a efectos de que se pueda concluir el Proyecto.
- 2.6. La Supervisión del Proyecto, a cargo de la Empresa Euroestudios ESSING, presenta el Documento de Sustento para la aprobación del Contrato Modificatorio Nº 2, dicho Documento contiene un resumen cronológico de antecedentes y modificaciones que se suscitaron dentro el proyecto, además de establecer los argumentos de carácter técnico para proceder a una nueva modificación, toda vez que existe la necesidad de realizar la Creación de un nuevo Item en lo que se refiere a las Obras Complementarias Item 05.26 Relleno compactado para Geomalla (material de cortes), de igual forma señala que se debe realizar el Incremento y decremento de Cantidades de Obra, a través de la redistribución de volúmenes entre otros, de igual forma establece que debido a la concurrencia de imprevistos ajenos al Contratista, como el retraso en la cancelación de Certificados de Pago Nº 43 y 44 el Contratista se hace beneficiario de una compensación en noventa y seis (96) días de plazo; ahora bien con relación a otros eventos compensables, el Supervisión manifiesta que debido a los hechos acaecidos posterior a las elecciones Nacionales, que derivaron en una serie de convulsiones sociales con bloqueos de carreteras, paros cívicos en todo el Territorio Nacional, de manera que el Contratista no pudo desarrollar sus actividades con normalidad, hace que se le deba reconocer veintinueve (29) días adicionales en plazo por hechos fortuitos no atribuibles a las partes; por tanto haciendo una sumatorio se tiene un reconocimiento de plazo para el Contratista en Ciento Veinticinco (125) días calendario, de manera que la fecha de conclusión del Servicio se recorre al 26 de abril de 2021.

Con la modificación al plazo del Contrato de Cesión, es menester resaltar que se debe realizar una reformulación del Cronograma de Obra tal cual describe el numeral 6.5.1 del Documento de Sustento; otra de las modificaciones propuestas por el Supervisor y aprobadas por las otras instancias técnicas que administran el Contrato, tenemos la verificación de los Hitos es decir que en cumplimiento al subtitulo 38.7.5 (trabajos prioritarios) del DBC. A partir de la aprobación del presente Contrato Modificatorio Nº 2, la evaluación se realizará cada ciento veinte (120) días calendario, es decir que se modifica lo previsto en la Clausula Séptima del Contrato Modificatorio Nº 1, que establecía la evaluación en periodos de dos meses; por todo lo expuesto en el numeral 7 concluye recomendando la aprobación del Contrato Modificatorio Nº 2 al Contrato de Cesión ABC Nº 38/19 GCH-OBR-CAF, para la Construcción del Tramo Monteagudo – Ipati Tramo II: Muyupampa – Ipati.



- 2.7 Revisado inextenso el Documento de Sustento, el Jefe de Fiscalización a través del Informe Nº MI-T2-35-2019 de 17 de diciembre de 2019, aprueba dicho Documento toda vez que el Cesionario ha ejecutado sus actividades en el marco de las previsiones del Contrato Principal, empero por razones ajenas al Contratista, ante la concurrencia de hechos fortuitos justificados párrafos precedentes y que fueron acreditados por el Supervisor y Fiscalización, es viable la aprobación del Contrato Modificatorio Nº 2, cuyo objeto es efectivizar el reconocimiento en plazo para el Contratista, ampliando el mismo en Ciento Veinticinco (125) días calendario, asimismo se aprueba la Creación de un Nuevo Item en lo que se refiere a Obras Complementarias, el incremento y decremento de cantidades finales, reformulación del Cronograma de Obra debido a la ampliación del plazo, modificación al Pliego de Especificaciones técnicas ETG 5-01 (Relleno seleccionado reforzado con geomalla), a efectos de posibilitar la utilización del material de cortes que cumplan con las condiciones técnicas actuales y finalmente la modificación a la evaluación de los Hitos Verificables; por lo que valida la operación y remite antecedentes al Ingeniero del Tramo III a objeto de que viabilice la suscripción del Contrato.
- 2.8 Mediante Informe Técnico INF/GCH/RTE/2019-0741 el Ingeniero Responsable del Tramo III, advierte que el Proyecto a la fecha tiene un Avance físico del 62.11% y un avance Financiero del 83.51%, por lo que se puede observar que el proyecto está en plena ejecución, razón por la cual se debe aprobar el instrumento legal pertinente que posibilite la continuidad en la ejecución de las Obras, siendo el documento idóneo el Contrato Modificatorio; en ese entendido, valida cada una de las modificaciones, además de resaltar que las mismas son necesarias para cumplir con los objetivos del Proyecto y en consecuencia concluir la Obra satisfactoriamente, aclarando finalmente que dichas modificaciones no representan incremento de monto, el cual se mantiene invariable en la suma de Bs418,747,311.72 (Cuatrocientos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Once 72/100 Bolivianos).
- La Abogada de la Gerencia Regional Chuquisaca, mediante Informe Legal 2.9 INF/GCH/RJU/2019-0200, establece que las modificaciones contractuales se hallan justificadas en los Informes Técnicos que se constituyen en parte indivisible del presente Contrato; ahora bien bajo el principio fundamental de Libre Tránsito considerado como Derecho Fundamental, es que la Entidad procedió a la aplicación de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Obra ABC Nº 116/15 GNT-SCT-OBR-CAF, que se constituye en la fuente y base para el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Contrato, cuyo fin es la continuidad de las Obras ejecutadas por Cartellone, pero con otro Sujeto es decir la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC); a dicho efecto al amparo de lo previsto en la Clausula Trigésima Inc. c) del Contrato Principal se autoriza la suscripción del Contrato Modificatorio Nº2 al Contrato de Cesión Parcial y Definitiva signado con el código ABC Nº 38/19 GCH-OBR-CAF de 04 de marzo de 2019, cuyas modificaciones son admisibles, toda vez que se encuentran previstas en el Contrato, además que las mismas no representan modificación al monto contractual,; por tanto se aprueba el requerimiento y recomienda la elaboración del presente Contrato Modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO).

Es objeto del presente Contrato Modificatorio Nº 2, la Creación del Item 05.26, la redistribución de cantidades a través del incremento y decremento de cantidades de obra, la ampliación de plazo por eventos compensables, reformulación del Cronograma de Obra



acorde al plazo actual, modificación al Pliego de Especificaciones técnicas ETG 5-01 y finalmente se aprueba la modificación a la evaluación de los Hitos Verificables; conforme los sustentos establecidos por las instancias que técnicas que administran el contrato y que avalaron la operación a través de los Informes Nº MI-T2-35-2019 de 17 de diciembre de 2019, elaborado por el Jefe de Fiscalización y el Informe INF/GCH/RTE/2019-0741 del Ingeniero Responsable del Tramo III.

CLÁUSULA CUARTA. - (CREACIÓN DE NUEVO ITEM).

Luego de revisar el Proyecto original se observa la necesidad de utilizar material de cortes tipo A4 (arenas) como relleno para geomallas, en reemplazo del material granular, razón por la cual se requiere la creación del siguiente Item.

a) Módulo 5 (Obras Complementarias).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U. (Bs.)	INCREMENTO / DECREMENTO		SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2 DE LA CESIÓN	
				CANTIDAD	MONTO (Bs.)	CANTIDAD	MONTO (Bs.)
5.	OBRAS COMPLEMENTARIAS						
05.26	RELLENO COMPACTADO PARA GEOMALLA (MATERIAL DE CORTES)	[m ₃]	179.5 9	12 153.84	2 182 708.13	12 153.84	2 182 708.13

CLAUSULA QUINTA. - (INCREMENTO Y DECREMENTO DE CANTIDADES FINALES).

Por el presente Contrato Modificatorio, se aprueba la realización del incremento y/o decremento de presupuestos, en aquellos Items que tengan excedente o déficit, para algunos módulos de acuerdo a los sustentos establecidos por las instancias técnicas que administran en Contrato y cuyos documentos forman parte indivisible del presente Contrato Modificatorio Nº 2, de manera que una vez aprobado el mismo se pueda continuar con la ejecución de las actividades hasta su conclusión, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN ORD TRABAJO DE LA CES	INCREMENTO / DECREMENTO		SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO 2 DE LA CESIÓN		
		MONTO (Bs.)	%	MONTO (Bs.)	%	MONTO (Bs.)	%
1.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	111 013 633.25	29.15%	520 290.79	0.14%	111 533 924.04	29.29%
	PAVIMENTACION	125 666 550.35	33.00%	-1 407 988.69	-0.37%	124 258 561.66	32.63%
3.	DRENAJE	69 420 667.74	18.23%	1 105 687.58	0.29%	70 526 355.32	18.52%
4.	PUENTES	22 019 552.64	5.78%	-234 408.12	-0.06%	21 785 144.52	5.72%
5.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	42 728 184.82	11.22%	-1 328 621.93		The second secon	10.87%
6.	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	14 412 220.56			0.00%	THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	3.78%
7.	SERVICIOS DE CAMPO PARA EL INGENIERO	10 388 459.10	2.73%	1 233 856.76	0.32%	11 622 315.86	3.05%
8,	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	20 092 357.10	5.28%	PROFESSIONAL PARTICIPATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	CORP. Company of the last		5.25%
9.	MANTENIMIENTO RUTINARIO	852 639.45	0.22%			the second of th	0.25%
9.	CONSTRUCCION DE CAMPAMENTO	0.00			0.00%		0.00%
10.	ACTIVIDADES DE EMERGENCIA INCAHUASI	2 153 046.71					0.59%
		418 747 311.72	109.95%	0.00	0.00%	418 747 311.72	109.95%



CLÁUSULA SEXTA. - (MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

Conforme a los argumentos técnicos, se aprueba la complementación de la Especificación ETG 5-01 (Relleno seleccionado reforzado con Geomalla), para viabilizar el uso de material de cortes que cumplan con las condiciones técnicas actuales.

CLAUSULA SEPTIMA. - (AMPLIACIÓN DE PLAZO).

Luego de realizada la evaluación al requerimiento del Contratista y conforme lo respaldado por las instancias técnicas, se observa la concurrencia de hechos fortuitos, considerados eventos compensables en plazo para el Contratista, de manera que por intermedio del presente Contrato se aprueba la ampliación de plazo al Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Obra, en Ciento Veinticinco (125) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de conclusión y/o Recepción Provisional el 26 de abril de 2021. Con la nueva ampliación, el plazo de Contratista se actualiza en Un Mil Novecientos Treinta (1930) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA. - (REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA).

Con la ampliación de plazo aprobada a través del presente Contrato Modificatorio Nº 2 debido a la Creación del Item 05.26, corresponde la reformulación y actualización del Cronograma de plazo, acorde a los nuevos plazos contractuales.

CLAUSULA NOVENA. - (NUEVA EVALUACIÓN DE LOS HITOS VERIFICABLES)

La Cláusula Séptima del Contrato Modificatorio Nº 1, establecía que para el cobro de los montos y/o cantidades programadas, producto de la evaluación de los Hitos Verificables efectos de que se realice el cobro de retenciones, sería en periodos de dos meses; ahora bien por el presente Contrato Modificatorio Nº 2, se dispone la modificación de dicha Cláusula, de manera que dicha evaluación se realizará cada ciento veinte (120) días calendarios, en cumplimiento al subtítulo 38.7.5 (trabajos prioritarios del Documento Base de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA. - (RATIFICACIÓN).

Quedan firmes y subsistentes las Cláusulas establecidas en el Contrato ABC Nº 116/15 GNT-SCT-OBR-CAF, así como las Cláusulas del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Obra ABC Nº 38/19 GCH-OBR-CAF de 04 de enero de 2019, en todo lo que no se oponga al presente Contrato Modificatorio Nº2.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad nosotros, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA CESIONARIO** manifestamos nuestra plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes; para su fiel estricto cumplimiento firmamos el presente Contrato Modificatorio Nº 2 al Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de Obra, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.



Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Sucre, 30 de diciembre de 2019.

Ing. Nelson Félix Gemio Marañón

GERENTE REGIONAL CHUQUISACA a.i.
ENTIDAD

Ing. Dieter Elias Agudo Antezana

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC

CONTRATISTA

NGMZMDS NURI: CH/2019-02892

Ing. Dieter Elias Agudo Antezana Gerente General Empresa estratérica dominia de construcción y conservación de depaestructura cival e edc